

farmaindustria

18 JUL. 2014

REGISTRO DE ENTRADA

Nº

1.352

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D. _____, Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante la "USD") y D. _____, en nombre y representación de ASTELLAS PHARMA, S.A., (en adelante "ASTELLAS"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y ASTELLAS han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 03/14**, en los términos siguientes:

1. ASTELLAS reconoce que en el marco del "*LXXIX Congreso Nacional de Urología*" celebrado en Santa Cruz de Tenerife del 11 al 14 de junio de 2014, llevó a cabo en el stand contratado para promocionar sus medicamentos y para propiciar el intercambio de información de carácter científico-profesional, una actividad que podría ser interpretada contraria a lo dispuesto en el artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales" del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

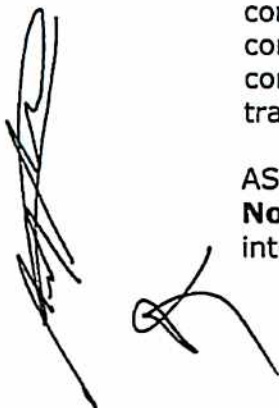
Dicha actividad consistió en situar una máquina de granizados de limón en el stand comercial lo que excede del precepto del Código arriba mencionado.

2. ASTELLAS ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, especialmente en lo relativo a lo dispuesto en su artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales", en las normas complementarias del citado precepto, y en el Anexo II: Documento de Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.

3. Que en aras de reparar el daño causado y evitar que prácticas como la denunciada puedan volver a tener lugar en un futuro, ASTELLAS se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:

- Revisar y/o adoptar - según corresponda - cuantos procedimientos internos resulten necesarios para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por el laboratorio relacionadas con el artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales", resulten acordes con el Código, con cuantos documentos forman parte del mismo, así como con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD.

ASTELLAS se compromete a facilitar a la USD - **antes del 30 de Noviembre de 2.014** - copia de los mencionados procedimientos internos.



- Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por **FARMAINDUSTRIA** para promover el uso racional de los medicamentos de **antes del 1 de Octubre de 2014.**
- 4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.
- 5. El incumplimiento por **ASTELLAS** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
- 6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 03/14** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid, a 17 de julio de 2014

**Unidad de Supervisión
Deontológica**

ASTELLAS PHARMA, S.A.